ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA
MAYO 2018

Cr. Alberto P. Coto

REVALÚO IMPOSITIVO

REVALÚO IMPOSITIVO

Mecanismo optativo

¿Quiénes pueden revaluar?

- Personas Humanas.
- Sucesiones Indivisas
- Sucesiones Indivisas

Residentes del país al 31/12/2017

Deben ser titulares de los bienes a revaluar.

- ✓ Situados en el país.
- ✓ Destinados a generar rentas gravadas.
- ✓ Enumerados específicamente por la Ley.

¿Cuándo se debe revaluar?

Únicamente primer ejercicio cerrado a partir del 30/12/2017 → Cierres 31/12/2017 a 30/11/2018

REVALÚO IMPOSITIVO

¿Qué bienes se pueden revaluar?

Categorías de bienes del país que pueden revaluarse	Impuesto Especial
Inmuebles NO Bienes de Cambio	8%
Inmuebles Bienes de Cambio	15%
Bienes Muebles Amortizables	10%
Acciones, Cuotas y Participaciones Sociales	PH y SI: 5% Demás sujetos: 10%
Minas, Canteras y Bosques	10%
Bienes Intangibles	10%
Otros bienes que disponga el reglamento	10%

Opción

Puede optarse por revaluar sólo alguna/s categorías, pero dentro de la categoría elegida, deben someterse a revalúo todo los bienes que la componen.

REVALÚO IMPOSITIVO

¿Qué bienes NO se pueden revaluar?

- ✓Bienes de cambio, excepto inmuebles.
- ✓Automóviles, excepto cuando constituyan el objeto principal de la explotación.
- ✓Bienes totalmente amortizados.
- ✓Bienes exteriorizados en el blanqueo Ley 27.260.
- ✓Bienes sometidos a regímenes de amortización acelerada.

Esquema general de Revalúo

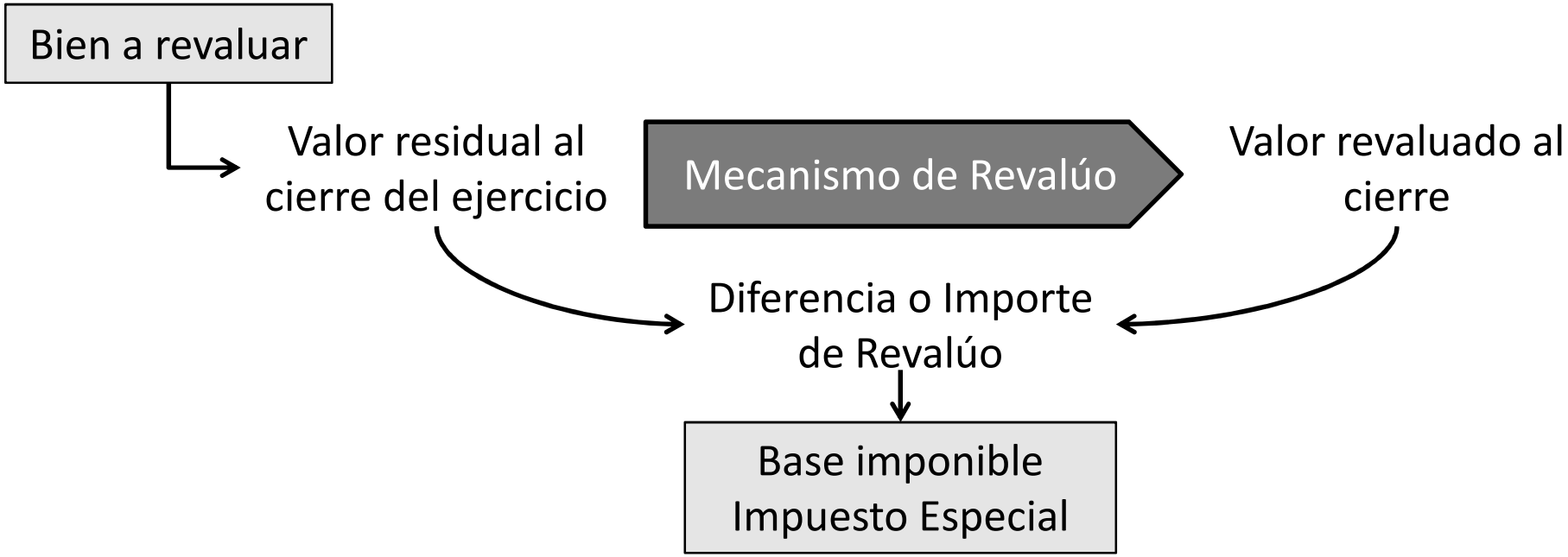

REVALÚO IMPOSITIVO

Mecanismo de Revalúo

Norma General Revalúo por coeficientes

Bien Revaluado =
- Valor Residual Histórico
- ×
- Factor de Revalúo (según art. 283 Ley 27.430)

→ No puede ser mayor al valor recuperable del bien

Caso Especial Revalúo por tasador

Inmuebles que NO Son Bienes de Cambio
Bienes Muebles Amortizables

↓

A opción del contribuyente pueden revaluarse por coeficiente o bien a través de un valuador independiente

Límite: Revalúo por coeficiente x 1,50 o Valor Recuperable, el menor

REVALÚO IMPOSITIVO

Consecuencia Tributaria

Ejercicio en que se realiza el revalúo

- Incremento de valor producto del revalúo
  - → Renta exenta en Ganancias
  - → Activo no computable en GMP

Tributo Especial

- No deducible → Artículo 291 Ley 27.430

Ejercicios siguientes

- ➢ El bien revaluado se ajusta por IPIM.
- ➢ El revalúo impacta en
  - → Cálculo de Amortización del bien
  - → Determinación del Costo Computable

REVALÚO IMPOSITIVO

Períodos siguientes al revalúo – Amortización

Valor del bien revaluado

Valor residual histórico

+

Importe de revalúo

Se amortizan por separado

Valor residual histórico

Se amortiza en la vida útil restante del bien

Importe de revalúo

Norma general

Se amortiza en la vida útil restante del bien PERO no puede ser menor a 5 años.

Inmuebles NO bienes de cambio y Bienes Intangibles

Se amortiza en 50% de la vida útil restante del bien o 10 años, el mayor.

REVALÚO IMPOSITIVO

Períodos siguientes al revalúo – Venta del Bien

Precio de Venta

(-) Costo Computable

Resultado por venta

Valor residual histórico

+

Importe de revalúo residual

Atención: se reduce

60% — Venta 1er ejercicio posterior al revalúo

30% — Venta 2do ejercicio posterior al revalúo

Ganancias y Bienes Personales

Aspectos a tener en cuenta para las declaraciones juradas 2017

PERÍODO FISCAL 2017– PARA RECORDAR

Impuesto a las Ganancias – Pautas relevantes para liquidar año fiscal 2017

Vence

- 11/6 al 13/6 – Sólo puede liquidarse a través de servicio web.

SAC

- No existe beneficio alguno para el SAC.

Resolución General 4003

- Se eleva a $ 1.000.000 el importe de ingresos brutos anuales para que empleados y jubilados presenten DJs informativas de Ganancias y Bienes Personales.
- Vencimiento: 30/6/2018.

Blanqueo – Pago 2017

- Impuesto especial no deducible – Circular (AFIP) 2/2017
- Se justifica en Columna I

Ley 27.264

- Pago a cuenta IDCB – Micro y Pequeñas Empresas computan 100%, Medianas Manufactureras tramo 1, computan 50%. Vigencia: 10/08/2016.
- Pago a cuenta por inversiones productivas realizadas en el período fiscal.

PERÍODO FISCAL 2017– PARA RECORDAR

Impuesto sobre los Bienes Personales – Normas relevantes para liquidar año fiscal 2017

Vence

- 11/6 al 13/6 – Sólo puede liquidarse a través de servicio web.

Ley 27.260

- Mínimo no imponible de $ 950.000.
- Se establecen las siguientes alícuotas proporcionales:

Contribuyentes	0,50%
Responsables sustitutos sujetos del exterior	0,50%
Sociedades y fideicomisos responsables sustitutos	0,25%

- Exención del impuesto para Contribuyentes Cumplidores (2016 a 2018).

¿Cuándo se pierde el beneficio?

IMPUESTO A LAS GANANCIAS – MODIFICACIONES LEY 27.346

Deducciones Personales – Aspectos Generales

- Se modifica el monto de las deducciones personales.
- Deducción por Hijo hasta 18 años o incapacitado para el trabajo.
- Se elimina la deducción por "Otras cargas de familia".
- Sólo puede deducirla "el" pariente más cercano. **¿Qué significa?**
- Aumento 22% para empleados que trabajen en zona patagónica o jubilados que residan allí.
- Se actualizan por RIPTE a partir de 2018.
- <u>Régimenes jubilatorios especiales</u>: no dan derecho a deducción especial incrementada.

¿Cuáles son?

Los que otorgan tratamiento diferencial en materia de haberes, movilidad de las prestaciones, edad jubilatoria o cantidad de años para obtener la jubilación.

Excepto

- ✓Regímenes diferenciales por actividades penosas o insalubres.
- ✓Docentes.
- ✓Científicos.
- ✓Fuerzas armadas y de seguridad

Permiten computar DE incrementada

IMPUESTO A LAS GANANCIAS – MODIFICACIONES LEY 27.346

Deducciones Personales - Caso especial

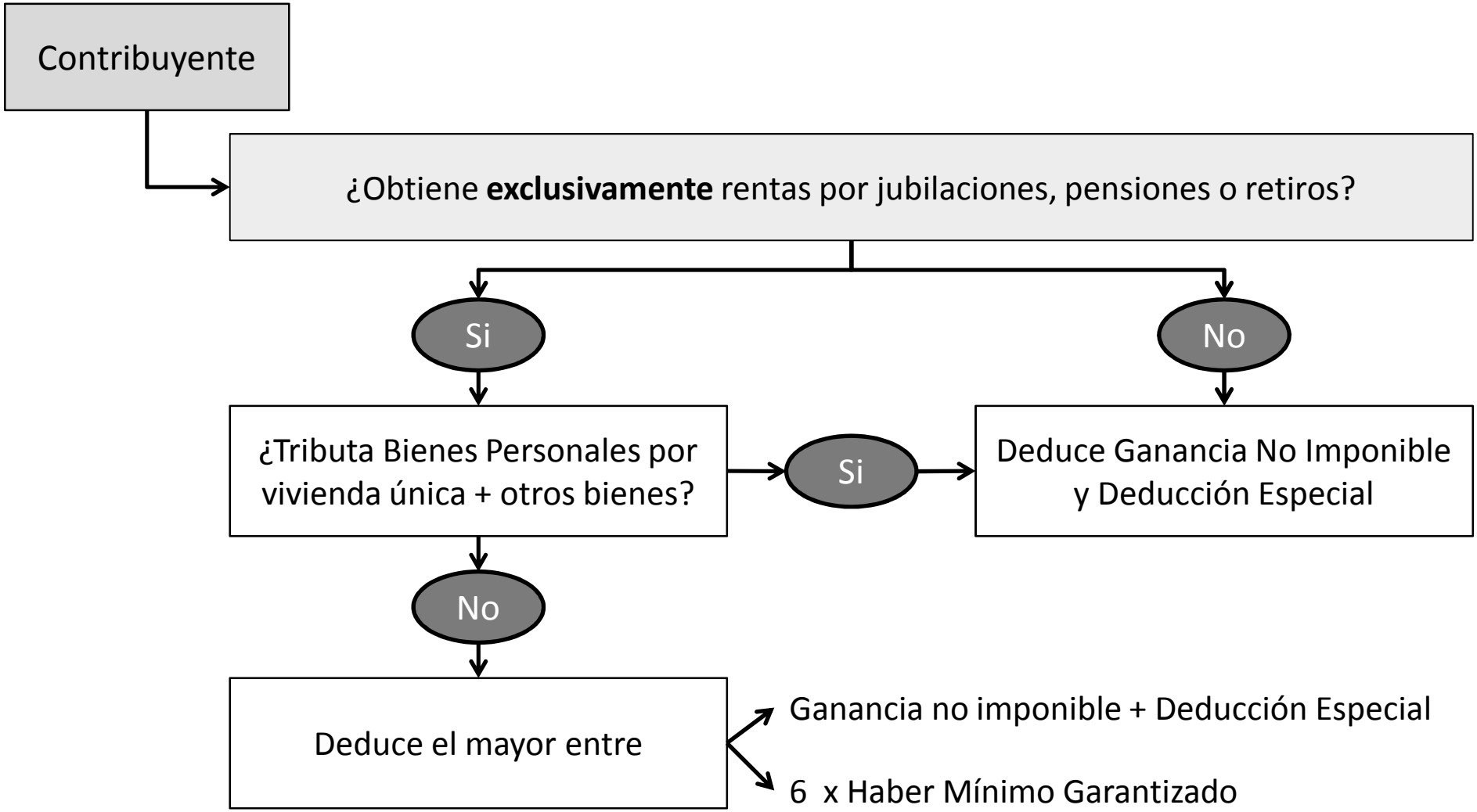

IMPUESTO A LAS GANANCIAS – MODIFICACIONES LEY 27.346

Otras modificaciones

Personal Docente

- Perciben sumas por "Adicional por Material Didáctico"
  - → Hasta 40% Ganancia No Imponible → No gravado
  - → Excedente → Gravado

Deducción por alquileres

- Deducción General Art. 81 → Deducción común a las 4 categorías
- → **Límite**: 40% de los alquileres hasta el monto de Ganancia No Imponible
- → **Requisito**: Sólo para contribuyentes que no poseen inmuebles

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN – SÓLO FUENTE ARGENTINA

Se imputa 2da, 1ra, 3ra, 4ta.

	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Acciones
	10.000	40.000	(60.000)	100.000	
Resultado				90.000	
Gasto Sepelio - Art. 22					
Ded. Gen. – Art. 81				(25.000)	
Resultado antes Art. 23				65.000	
MNI				(51.967)	
Cargas de Familia					
DE				(13.033)	
Ganancia/Quebranto				0	

Renta de 4ta categoría

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN – SÓLO FUENTE ARGENTINA

	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Acciones
	10.000	(140.000)	(80.000)	100.000	100.000
Resultado				(110.000)	100.000
Gasto Sepelio - Art. 22					
Ded. Gen. – Art. 81					(25.000)
Resultado antes Art. 23				(110.000)	75.000
MNI					
Cargas de Familia					
DE					
Ganancia/Quebranto				(35.000)	

El quebranto general absorbe rentas por venta de acciones. Queda un quebranto general para período siguiente de $ 35.000

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN – SÓLO FUENTE ARGENTINA

	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Acciones
			35.000		(45.000)
Resultado				35.000	(45.000)
Gasto Sepelio - Art. 22					
Ded. Gen. – Art. 81				(40.000)	
Resultado Neto				(5.000)	
Quebranto anterior				(35.000)	
Resultado antes art. 23				(40.000)	
MNI					
Cargas de Familia					
DE					
Ganancia/Quebranto				(40.000)	(45.000)

Quebranto general

Quebranto específico

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN – SÓLO FUENTE ARGENTINA

	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Acciones
		400.000	50.000		75.000
Quebranto anterior acc.					(45.000)
Resultado				450.000	30.000
Gasto Sepelio - Art. 22					
Ded. Gen. – Art. 81				(10.000)	(30.000)
Resultado Neto				450.000	
Quebranto anterior				(40.000)	
Resultado antes art. 23				410.000	
MNI				(51.967)	
Cargas de Familia					
DE					
Ganancia/Quebranto				348.033	

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN – FUENTE ARGENTINA Y EXTRANJERA

	FUENTE ARGENTINA					FUENTE EXTRANJERA				
	1RA	2DA	3RA	4TA	Acc.	1RA	2DA	3RA	4TA	Acc.
	10.000	40.000	(60.000)	100.000			(90.000)		150.000	
Resultado				90.000					60.000	
Gasto Sepelio - Art. 22										
Ded. Gen. – Art. 81				(25.000)						
Resultado Neto				65.000						
MNI				(51.967)						
Cargas de Familia										
DE				(13.033)						
Ganancia/Quebranto				0					60.000	

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN – FUENTE ARGENTINA Y EXTRANJERA

	FUENTE ARGENTINA					FUENTE EXTRANJERA				
	1RA	2DA	3RA	4TA	Acc.	1RA	2DA	3RA	4TA	Acc.
				80.000	60.000		(45.000)			
Resultado									(45.000)	
Gasto Sepelio - Art. 22										
Ded. Gen. – Art. 81					(25.000)					
Resultado Neto				80.000	35.000					
MNI				(16.967)	(35.000)					
Cargas de Familia										
DE				(51.967)						
Ganancia/Quebranto				11.066	0				(45.000)	

Quebranto específico

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN – FUENTE ARGENTINA Y EXTRANJERA

	FUENTE ARGENTINA					FUENTE EXTRANJERA				
	1RA	2DA	3RA	4TA	Acc.	1RA	2DA	3RA	4TA	Acc.
	30.000				(40.000)			400.000		
Resultado				30.000	(40.000)				400.000	
Gasto Sepelio - Art. 22										
Ded. Gen. – Art. 81				(25.000)						
Rdo. antes art. 23				5.000	(40.000)					
Quebranto anterior									(45.000)	
Resultado				5.000	(40.000)				355.000	
MNI				(5.000)					(46.967)	
Cargas de Familia										
DE										
Ganancia/Quebranto				0	(40.000)				308.033	

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN – FUENTE ARGENTINA Y EXTRANJERA

	FUENTE ARGENTINA					FUENTE EXTRANJERA				
	1RA	2DA	3RA	4TA	Acc.	1RA	2DA	3RA	4TA	Acc.
			(50.000)		75.000			200.000		
Quebranto anterior					(40.000)					
Resultado				(50.000)	35.000				200.000	
Gasto Sepelio - Art. 22				0						
Ded. Gen. – Art. 81					(25.000)					
Resultado Neto				(50.000)	10.000				200.000	
MNI									(51.967)	
Cargas de Familia										
DE										
Ganancia/Quebranto				0	0				108.033	

El quebranto general FA absorbe rentas FE.
Renta gravada $ 108.033

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN – FUENTE ARGENTINA Y EXTRANJERA

	FUENTE ARGENTINA					FUENTE EXTRANJERA				
	1RA	2DA	3RA	4TA	Acc.	1RA	2DA	3RA	4TA	Acc.
			(80.000)		10.000			38.000		40.000
Quebranto anterior										
Resultado				(80.000)	10.000				38.000	
Gasto Sepelio - Art. 22										
Ded. Gen. – Art. 81				(15.000)	(10.000)					
Resultado Neto				(95.000)					38.000	40.000
MNI										
Cargas de Familia										
DE										
Ganancia/Quebranto				(17.000)	0				0	0

El quebranto general FA absorbe rentas FE.
Quebranto General FA trasladable $ 17.000